## **LEY DE 29 DE JUNIO DE 1928**

**Presupuesto.-** Apruebnase las modificaciones introducidas en la ley financial de 1928, autorizandose la reducción de un 15% en cada uno de los servicios..

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se aprueban las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo en la ley financial para la presente gestión de 1928, con los siguientes totales:

 Sección primera
 Rentas
 Bs. 51.897.187.—

 Sección segunda
 < 55. 802.972.60.—</td>

 Déficit
 Bs. 3.905.785.60.—

Artículo 2º.—A fin de cubrir el déficit anotado, el Poder Ejecutivo queda autorizado para hacer las reducciones que juzgue apropiadas hasta un quince por ciento (15%) en cada uno de los servicios o ramos de la administración, sin deducción alguna de los haberes de los funcionarios cuyas partidas queden vigentes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 27 de junio de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—R. Suárez Trigo., D. S.—R. rodas Eguino, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 29días del mes de de junio de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.